

MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL
ALCALDÍA

DECRETO EXENTO N° 1657.

MAT.: Aprueba contrato de arrendamiento.

Illapel, 29 de julio de 2015.

VISTO:

Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- a) La Necesidad de contar con un inmueble que sirva de oficina para la Unión Comunal
- b) Que el artículo 52 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos del Estado, previene que los actos de ésta no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, consagrando- en el orden del procedimiento administrativo-, en principio de la irretroactividad de los actos de la administración, habilitando a las autoridades, sólo de manera excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos, en la medida, por cierto, que concurren los supuestos que la referida norma exige.

DECRETO

1. APRUÉBASE, el Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL y de doña MARIA MERCEDES SOTO TAPIA, con fecha 29 de julio de 2015, cuyo texto es el siguiente, y que debidamente firmado por las partes se entiende formar parte de la presente resolución:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EN ILLAPEL, A 29 DE JULIO DEL 2015, COMPARECEN POR UNA PARTE DOÑA MARIA MERCEDES SOTO TAPIA, CHILENA, CASADA, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 8.910.948-5, CON DOMICILIO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 577, COMUNA DE

ILLAPEL, EN ADELANTE EL “**ARRENDADOR**” Y POR OTRA PARTE LA **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, ROL ÚNICO TRIBUTARIO N° 69.041.200- 4, CORPORACIÓN DE DERECHO PÚBLICO, REPRESENTADA POR SU ALCALDE DOÑA **MARIA OLGA ROJAS HERRERA**, CHILENA, CASADA, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 11.941.453-9, DOMICILIADO EN CALLE CONSTITUCIÓN N° 24, COMUNA DE ILLAPEL, EN ADELANTE EL “**ARRENDATARIO**”, QUIÉNES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y EXPONEN:

PRIMERO: DOÑA MARÍA MERCEDES SOTO TAPIA, ES DUEÑA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA N° 465, COMUNA DE ILLAPEL, PROVINCIA DEL CHOAPA, REGIÓN DE COQUIMBO. QUE ROLA INSCRITO A FS 1062 N° 944 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE ILLAPEL DEL AÑO 2012, SEGÚN CONSTA EN CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE PRESENTADO POR EL ARRENDADOR.

SEGUNDO: POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EL ARRENDADOR, DA EN ARRIENDO EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN CLÁUSULA PRIMERA A LA MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, PARA SER OCUPADO POR LA UNIÓN COMUNAL

TERCERO: LA RENTA DEL ARRENDAMIENTO SERÁ LA SUMA DE \$ 400.000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS) MENSUALES. EL GASTO SE IMPUTARÁ A LA CUENTA N° DEL 21.04.004, DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, AÑO 2015.

CUARTO: EL PRESENTE CONTRATO COMENZÓ A REGIR A CONTAR DEL 02 DE JUNIO DE 2015 Y SE EXTENDERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

QUINTO: EL ARRENDADOR TENDRÁ FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO DEL INMUEBLE DADO EN ARRIENDO Y DE SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

SEXTO: EL ARRENDATARIO DECLARA RECIBIR EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN EL INMUEBLE ARRENDADO, OBLIGÁNDOSE A RESTITUIRLO AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL MISMO ESTADO.

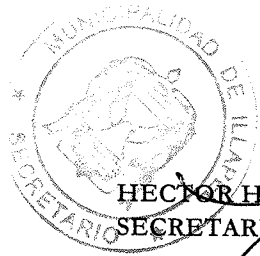
SEPTIMO: LA PERSONERÍA DE DOÑA **MARIA OLGA ROJAS HERRERA** PARA REPRESENTAR A LA **I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL** ESTÁ DADO POR EL SOLO MINISTERIO DE LA LEY, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 INCISO 1° DE LA LEY 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES Y 3ARTICULO 77 INCISO 1° DE LA LEY 18.883 ESTATUTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

OCTAVO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LAS PARTES FIJAN SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE ILLAPEL Y SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE SUS TRIBUNALES. SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES, Y PARA CONSTANCIA PREVIA LECTURA FIRMAN.

Para constancia las partes firman el presente contrato en tres copias de igual tenor y contenido. Hay firma de las partes.

2.- El gasto del presente contrato se imputará con cargo a la cuenta N°21.04.004 del Presupuesto Correspondiente, año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





~~HECTOR HEVIA MOLINA~~
~~SECRETARIO MUNICIPAL (S)~~

~~M.O.R./H.H.M./F.A.C./j.m.h.~~

~~DISTRIBUCIÓN:~~

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Archivo.

MARIA OLGA ROJAS
ALCALDE (S)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Illapel, a 29 de julio del 2015, comparecen por una parte doña **MARIA MERCEDES SOTO TAPIA**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad N° 8.910.948-5, con domicilio en calle Independencia número 577, Comuna de Illapel, en adelante el "**Arrendador**" y por otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, Rol único tributario N° 69.041.200- 4, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde (S) doña **MARIA OLGA ROJAS HERRERA**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 11.941.453-9, domiciliada en Calle Constitución N° 24, Comuna de Illapel, en adelante el "**Arrendatario**"; quiénes vienen a celebrar el presente contrato de arrendamiento y exponen:

PRIMERO: Doña María Mercedes Soto Tapia, es dueña de un inmueble ubicado en calle Independencia N° 465, Comuna de Illapel, Provincia del Choapa, Región de Coquimbo. Que rola inscrito a Fs 1062 N° 944 del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Illapel del año 2012, según consta en certificado de dominio vigente presentado por el arrendador.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el arrendador, da en arriendo el inmueble individualizado en cláusula primera a la Municipalidad de Illapel, para ser ocupado por la Unión Comunal.

TERCERO: La renta del arrendamiento será la suma de \$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos) mensuales. El gasto se imputará a la cuenta N° 21.04.004, del presupuesto correspondiente, año 2015.

CUARTO: El presente contrato comenzó a regir a contar del 02 de junio de 2015 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015.


QUINTO: El arrendador tendrá facultades de administración respecto del inmueble dado en arriendo y de supervisión del funcionamiento del mismo.


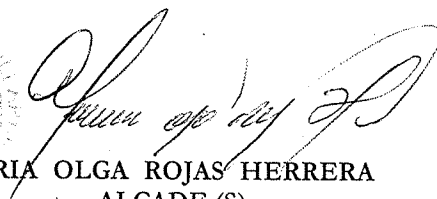
SEXTO: El arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituirlo al término del presente contrato en el mismo estado.

SEPTIMO: La Personería de doña **MARIA OLGA ROJAS HERRERA** jefe de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para representar a la I. **MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, está dado por el sólo Ministerio de la Ley, en virtud de lo establecido en el artículo 62 inciso 1° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y Artículo 77 inciso 1° de la Ley N° 18.883 Administrativo de Funcionarios Municipales.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Illapel y se someten a la competencia de sus tribunales.

Se firma en tres ejemplares, y para constancia previa lectura firman.


MARIA MERCEDES SOTO TAPIA
ARRENDADOR



MARIA OLGA ROJAS HERRERA
ALCADE (S)